

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Asociación Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 7952

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 9 al 11 de Diciembre)

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 8 Diciembre en el vapor *Jaime I* procedentes de Barcelona.

Harina	14.000 Kgs.
Manteca	104
Sardinas	2.575
Azúcar	19.320
Café	3.200
Leche	100
Bacalao	50
Pastas para sopa	60
Cabezas de ganado	2.100
Pimienta	50

Llegadas el día 9 del mismo en el vapor *Rey Jaime II* procedentes de Valencia.

Harina	84.100 Kgs.
Arroz	145.960
Azúcar	25.740
Café	900
Habas	2.130
Garbanzos	200

Llegadas el día 10 en el vapor *Miramar* procedentes de Alicante.

Harina	30.000 Kgs.
Garbanzos	3.000
Vino	17.300
Pimentón	253
Hortalizas	420

Llegadas el día 12 en el vapor *Rey Jaime I* procedente de Barcelona.

Arina	83.800 Kgs.
Azúcar	36.100
Café	2.990
Vino	650

Llegadas el día 13 en el vapor *Mallorca* procedentes de Barcelona.

Harina	28.400 Kgs.
Alubias	1.540
Sémola	1.040
Sardinas	2.640
Azúcar	1.264
Café	3.398

Palma 13 de Diciembre de 1917.

El Gobernador,
José Estruch Charfer

Núm. 3362

Subsistencias.—Circular

Encargado recientemente del mando de esta provincia y dedicando mi preferente atención á todos los servicios con las subsistencias relacionados, me entero con el natural disgusto, por los antecedentes sometidos á mi exámen que es raro el servicio que por circulares de este Gobierno se reclama, que sea

cumplido en el término fijado, que siempre es el prudencial para su desarrollo, sin que tengan que recordarse con apercibimiento y multas, originando á este Gobierno un trabajo excesivo y á mi Autoridad frecuentes recordatorios de la Superioridad.

Esta anómala y perjudicial situación, es debida sin duda, á que las correcciones que se imponen por este Gobierno nunca llegan á la efectividad con manifiesto menoscabo de la autoridad que tal dejación hace de sus facultades y me es muy sensible á los tres días de haberme posesionado de este Gobierno, el tener que dirigir la presente circular advirtiendo á los Señores Alcaldes, que multa que imponga por el incumplimiento de cualquier servicio, será hecha efectiva sin ningún género de contemplaciones ni valimientos, pues no puedo ni debo tener la menor benevolencia con nada que afecte al cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Aunque realmente no es asunto de mi incumbencia ni de la Junta provincial de Subsistencias el combatirlo y perseguirlo, como intimamente relacionado con éstas, me permitiré llamar también la atención de los señores Alcaldes de esta provincia y de todos los habitantes de la misma.

Me refiero al contrabando. Desgraciadamente esta provincia está señalada como una de las que en mayor escala se realiza no obstante la especial y constante vigilancia del Cuerpo de Carabineros y personal de Aduanas y al menos versado en esta clase de asuntos tiene que llamar la atención las cantidades verdaderamente exorbitantes que de arroz se importa á esta provincia y cuyo consumo sería difícil justificar.

Para que la acción de los encargados de perseguirlo sea todo lo eficaz posible estimaré como señalado servicio cualquier denuncia fundamentada que contra él se me haga, para inmediatamente trasmitirla al Sr. Jefe de la Comandancia de Carabineros á los efectos procedentes, en la seguridad de que los denunciadores prestarán grandísimo favor al abastecimiento de esta provincia.

Llamo la atención por último de los señores Alcaldes y de todos los habitantes de la provincia sobre las tasas.

La labor de la Junta provincial de Subsistencias resultará ilusoria si los compradores no ejercitan los deberes más elementales de ciudadanía denunciando á los Sres. Alcaldes, cuantas demasías pretendan cometer con ellos los vendedores expendiendo sustancias alimenticias á precios superiores al de tasa, pudiendo acudir á mi Autoridad en queja cuando sus denuncias no fuesen atendidas por la Autoridad Municipal, pues se me informa que muchos se abstienen de denunciar á determinados industriales por el temor de que sus reclamaciones ó denuncias no sean atendidas.

Espero confiado que por los señores Alcaldes se dará el más exacto cumplimiento á cuantas prevenciones hago en la presente Circular, evitándome la imposición de correctivos, que será el primero en querer evitar y con el fin

de que el vecindario conozca las tasas acordadas por esta Junta al final se reproducen.

Palma 13 de Diciembre de 1917.

El Gobernador,

José Estruch Chafer.

TASAS

Huevos	1'75 docena.
Patatas	0'20 kilo.
Aceite nuevo	1'40 litro.
Leña para usos domésticos	1'60 quintal.
Carbón vegetal	8'00
Pan blanco de 1. ^a	0'50 Kilogramo.
» » de 2. ^a	0'45
» moreno de 3. ^a	0'41

TRIGO

Palma	43'85 los 100 Kilos.
Inca	45'35
Manacor	44'65
Sineu	44'50
Lluchmayor	44'35

Harinas los 100 kilos

	Flor	Superfina	Corriente	Baja
Palma	54'85	52'85	48'85	45'85
Inca	55'35	53'35	49'35	46'35
Manacor	55'65	53'65	49'65	46'65
Sineu	55'50	53'50	49'50	46'50
Lluchmayor	55'35	53'35	49'35	46'35

Carbones lignitos del país

Cribado corriente	29'00 pesetas tonelada.
Id. inferior	23'00
Almendrella	19'00
Menudo	16'00
Polvo	8'50

Estos precios son en el punto de origen y no podrán ser aumentados más de un 25 p 100 al consumidor.

PESCADOS

	En el Mollet	Al público
Pescados superiores á.	1'50 y 1'75 kilo.	1'80 y 2'15 kilo.
id. 1. ^a y 2. ^a á.	1'50	1'80
Id. 3. ^a á.	1'25	1'50
Id. 4. ^a á.	0'75 y 1'00	0'90 y 1'20
Id. 5. ^a á.	0'30 y 0'60	0'35 y 0'70
Caramel.	0'30 y 0'55	0'35 y 0'60
Bartina.	0'25 y 0'40	0'30 y 0'60
Atunes con hueso á.		1'50
» sin hueso á.		2'00
Sardinas á.	1'00 y 1'25 kilo	1'20 y 1'50

Para conocer la clase de pescados se atendrá el público á las determinaciones ó clasificaciones hechas por el Ayuntamiento.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiendo cesado en sus funciones los Consejos provinciales de Fomento al constituirse los de Agricultura y Ganadería creados por Real decreto de 6 de Agosto del corriente año, siq. que se haya designado el organismo que ha de sustituir á aquellos en los servicios referentes á los ramos de Industria y Comercio, y dada la necesidad de solucionar con urgencia las dificultades que, según comunicaciones de los Gobernadores civiles y de diferentes entidades, surgen para la tramitación de los expedientes de carácter industrial y mercantil que, como los de aprovechamientos de aguas para usos industriales, exenciones y exclusiones en los Censos electorales en las Cámaras de Comercio y Cámaras Industriales, reclamaciones sobre el suministro de fluido eléctrico, gas y agua, Exposiciones y Congresos de carácter industrial y mercantil y de otros muchos que con la industria y el comercio se relacionan, deben ser previamente informados por los Consejos provinciales con arreglo á ley y disposiciones reglamentarias vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en cada uno de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, y formando parte de dichos organismos, se constituya interinamente y en plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la Gaceta, una Sección de Industria y Comercio compuesta de cuatro Vocales designados por el Gobernador civil, dos oyendo al Presidente ó Presidentes de las Cámaras de Comercio de cada provincia, y dos oyendo al Presidente de la Cámara de Industria, ó de las Sociedades industriales en las provincias en que aquella no exista, y que por las citadas Autoridades gubernativas se comunique á la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo el cumplimiento del servicio de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1917:

ALCALA ZAMORA:

Señores Gobernadores civiles,

(Gaceta 11 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3329

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión que celebró la Excmo. Diputación provincial de Baleares el día 1.º de Octubre de 1917.

Ocupó la presidencia el Sr. Gobernador, y asistieron á la sesión el Presidente de la Diputación Sr. Alemany y los Diputados Sres. Fortuny, Sijar, Massanes, Rosselló (D. Bartolomé), Morales, Llobera (D. Juan), Riquer, Feliu, Alzina, Sampol y Rosselló (D. Miguel).

El Sr. Gobernador dispuso se diera lectura al edicto de convocatoria publicado en el «BOLETIN OFICIAL» extraordinario correspondiente al día 23 de Septiembre último. Así se hizo.

Terminada la lectura del referido documento, el mismo Sr. Gobernador declaró abierto el actual período semestral de sesiones. «Aprovecho esta ocasión, de presidirlos—siguió diciendo—para enviaros mi más cordial saludo, y reiterar los ofrecimientos que ya hice á vuestro Presidente para ayudaros en todo lo que al bien de la Provincia se refiere. Me consta vuestro celo en pro de los intereses de la provincia, como también que seguís la honrada gestión de vuestros antecesores. Conozco la crisis económica que atraviesa esta Corporación; en este aspecto, contad con mi modesto, pero decidido apoyo».

Le contestó, en breves palabras, el Sr. Alemany, quién, en nombre de la Corporación, agradeció al Sr. Gobernador los ofrecimientos hechos, ofrecimientos que ya le había hecho personalmente y de cuya pública reiteración se congratula. Recuerda el celo que desplegó para que se aprobara el presupuesto extraordinario para la conversión de la Deuda, é indica que sus gestiones se vieron coronadas por el éxito. «Cuando mayores sean los agobios—añadió—con más energía continuaremos nuestros esfuerzos en bien de la provincia, contando siempre, empero, con el apoyo del Sr. Gobernador».

Seguidamente el Sr. Millán abandonó la presidencia y luego el salón de sesiones, acompañándole hasta la escalera una comisión de Señores Diputados.

Reanudada la sesión, pasó á ocupar la presidencia el Presidente de la Corporación Sr. Alemany.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en la misma sesión, que debe publicarse en el «BOLETIN OFICIAL».

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial respectivas al corriente mes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley provincial, se fijó en tres el número de sesiones que la Diputación debe celebrar durante el presente período semestral.

El Sr. Presidente propuso se delegue á la Comisión provincial para que proceda, por medio de subasta ó concursos, á la renovación de los contratos de suministros de utensilios á los establecimientos provinciales de beneficencia, que terminan en 31 de Diciembre del corriente año. Así se acordó.

Y se levantó la sesión.
Palma 4 de Diciembre de 1917.—El Presidente, Luis Alemany.

Núm. 3360

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Districto de Baleares

El Ilustrísimo Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes se ha servido dar traslado á esta Jefatura de la comunicación siguiente, del Excmo. señor Ministro de Fomento:

«Muy risimo Señor:—La tarea difícil que á este Ministerio incumbe para regularizar equitativamente y atendiendo á las necesidades públicas, el transporte de carbones, requiere el conocimiento rápido de todos los datos necesarios para el acierto de la distribución. Pocos serán tan importantes como la relación de los contratos celebrados por las empresas explotadoras de minas, y no habiendo dado hasta ahora el resultado apetecido las gestiones é iniciativas de este Ministerio, es llegado el momento de exigir una facilidad siempre obligada tratándose de concesionarios del Estado y para fines de estadísticas y de interés público, pero que en estas circunstancias excepcionales, sea justificada doblemente, estando para ello plenamente facultado el Gobierno. Por las razones expuestas S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por las distintas empresas explotadoras de minas de carbón se comunique semanalmente á esa Dirección General, relación de sus contratos pendientes de cumplimiento indicando la cantidad comprometida y aún no servida; el nombre y domicilio del adquirente; el punto de destino y el que se considere más adecuado para el embarque ó carga y la fecha de cada contrato, á fin de que ordenados esos datos puedan ser utilizados por la Dirección de Obras públicas para facilitar las determinaciones de ésta en Materia de transporte marítimo y terrestre».

Lo cual se publica en este BOLETIN OFICIAL en el debido cumplimiento y á los efectos oportunos.

Palma 11 de Diciembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Vidal.

Núm. 3355

TRIBUNAL DE CENSURA

para las oposiciones á la plaza de Médico numerario del Hospital Provincial de Baleares.

Por disposición del Sr. Presidente, el segundo ejercicio tendrá lugar el viernes catorce del corriente y demás días que se necesiten, á las quince horas, en el Hospital.

Palma 12 Diciembre de 1917.—El Vocal Secretario, Sebastián Font.

Núm. 3320

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA

Anuncio.—El día 18 del corriente á las 11, tendrá lugar la venta en pública subasta en los almacenes de esta Aduana de los géneros siguientes, procedentes de abandono.

Lote único

2 cajas peso bruto 98 kilos, conteniendo 60 kilos conserva de frutas á 0.75 pesetas kilo, 45.00 pesetas.

Nota: Será de cuenta del rematante el pago de los derechos reales.

Otra: No se admitirá ninguna proposición que no cubra el precio de tasación.

Palma 10 de Diciembre de 1917.—El Administrador, Enrique Alabern.

Núm. 3330

Don Francisco Rover Motta, Alcalde accidental Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que por el arrendatario del arbitrio de vinos, bebidas espirituosas y alcoholes, me ha sido presentada relación de contribuyentes deudores al citado arbitrio correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio y cumpliendo la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente providencia:

Vista la anterior relación y espirado los plazos hábiles que se señalaron á los contribuyentes según edictos de cobranza que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de la localidad sin que hayan hecho efectivas sus cuotas, usando de las atribuciones que me confiere la Instrucción de 26 de Abril de 1900 quedan incursos en el recargo del 5 por ciento sobre sus respectivos descubiertos, en la inteligencia que transcurrido el plazo de cinco días á contar desde la publicación de la presente no satisficieran los morosos el principal y recargos referidos, se decretará el apremio de segundo grado que consiste en el recargo del 15 por ciento con embargo de bienes y enagenación de los mismos en la forma que preceptúa el artículo 66 de la citada Instrucción.

Palma 6 Diciembre de 1917.—El Alcalde accidental, Francisco Rover.

Núm. 3324

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Habiendo acordado este Ayuntamiento ó adjudicar en pública licitación la administración y aprovechamiento de los derechos de los arbitrios ordinarios establecidos en esta localidad para el servicio del próximo año 1918, que se dirán, bajo las condiciones de los respectivos pliegos aprobados, permanecerán expuestos al público, en esta Secretaría, para que puedan ser examinados por quienes lo tengan por conveniente, desde esta fecha hasta el día veinte del actual, que se señala para la celebración de las oportunas subastas.

Estas tendrán lugar, dicho día, en esta Sala Capitular ante la Comisión nombrada al efecto, empezando á la hora dieciocho y rematándose, respectivamente, á la hora diecinueve la primera, quince minutos después la segunda, y así sucesivamente, hasta la última que se rematará á la hora veinte y treinta minutos. Cinco minutos antes de dar la hora señalada para el remate respectivo de las indicadas subastas, se anunciará por el voz-público para conocimiento de los interesados.

Servirán de tipo para las anunciadas subastas, los siguientes:

	Pesetas
Para la de «Pesas y Medidas» . . .	450.00
Idem «Puestos públicos» . . .	450.00
Idem «Matadero» . . .	230.00
Idem «Corral público» . . .	5.00
Idem «Pozos públicos» . . .	50.00
Idem de «Perros» . . .	25.00
Idem «Tablillas para carros» . . .	200.00

Si todas ó algunas de las subastas resultaren desiertas por falta de licitadores ó proposiciones admisibles, á juicio de la Comisión, se celebrarán segundas subastas bajo los mismos tipos y condiciones, el día veintidos siguiente, empezando á dicha hora y terminando por el mismo orden, y se adjudicará á favor del licitador ó licitadores cuyas posturas sean más ventajosas, y acomoden ó sean aceptadas por la mesa licitadora.

Montuiri 9 de Diciembre de 1917.—El Alcalde Presidente, Juan Aloy.—P. A. del A. Bartolomé Castell, Secretario.—El Alcalde, P. L.—El Teniente Alcalde, José Más.

Núm. 3325

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

No habiéndose producido reclamación ni observación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento por el que resolvió contratar por medio de subasta pública el servicio de recaudación de los derechos de plaza y matadero de esta villa correspondientes al próximo año de mil novecientos diez y ocho, se hace saber al público que la expresada subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales á los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con sujeción á las condiciones generales, especiales y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

La subasta tendrá lugar á la hora ocho del expresado día, presidiendo el acto el Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, y otro Concejal designado por el Ayuntamiento, bajo los tipos mínimos de novecientas sesenta pesetas por los derechos de Matadero y de docientas sesenta pesetas por los respectivos á la Plaza y Puestos públicos, admitiéndose proposiciones por un plazo de media hora, ajustadas al modelo que se inserta al pie de este anuncio.

Para optar á la subasta habrá de depositarse previamente en arcas municipales la cantidad de sesenta pesetas en calidad de depósito provisional, y el rematante vendrá obligado á constituir en depósito y en calidad de fianza definitiva el diez por ciento de importe del remate. El tiempo por el cual se realiza el contrato será el de un año contado desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho. El rematante deberá ingresar en arcas municipales el importe del remate por trimestres anticipados.

Para el bastateo de poderes á que hace referencia el art.º 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, quedan designados todos los Letrados de este Partido judicial.

Buñola 10 Diciembre de 1917.—El Alcalde, Antonio Colom.—El Secretario, Pedro J. Muntaner.

Modelo que se cita

El que suscribe, vecino de . . . según cédula personal de . . . clase, núm. . . que acompaña, enterado de las condiciones generales, especiales y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para el servicio de recaudación de los derechos de Plaza y Matadero de esta villa respectivos al próximo año de 1918, me obligo á efectuarlo abonando al Ayuntamiento . . . pesetas (en letras) por el primer concepto y . . . pesetas por el segundo, formando un total de . . . pesetas por ambos conceptos, y sujetarme en un todo á dichas condiciones.

(Fecha en letras, firma entera)

Núm. 3295

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Terminado el reparto de consumos y sus recargos para el próximo año 1918, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles que se contarán desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Algaída 6 Diciembre de 1917.—El Alcalde accidental, Pedro A. Fiol.—El Secretario, Rafael Martorell.

Núm. 3297

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1918, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por término de ocho días hábiles á contar desde la publicación del presente anuncio, en el B. O. de la provincia, transcurrido que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Son Servera 5 Diciembre 1917.—El Alcalde, Juan Nebot.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 3298

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año 1918, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Binisalem 6 Diciembre de 1917.—El Alcalde, Gabriel Labrés.—Bernardo Ribas, Secretario.

Núm. 3318

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y por urbana de este término municipal para el próximo año 1918 permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días á efectos de reclamación á contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Alaró 3 Diciembre de 1917.—El Alcalde, Miguel Ordinas.—El Secretario interino, Lorenzo Homar.

Núm. 3316

AYUNTAMIENTO DE INCA

Confeccionado el proyecto de presupuesto para el año 1918 aprobado por el Ayuntamiento se expone al público por término de quince días hábiles á efectos de reclamación á contar desde el siguiente á la inserción del presente en el B. O. de la provincia, pasados los cuales ninguna se admitirá.

Inca 7 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Bernardo Alzina.

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio para el próximo año de 1918 se anuncia al público estar expuesta á efectos de reclamación por término de ocho días hábiles pasados los cuales ninguna se admitirá.

Inca 7 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Bernardo Alzina.

Terminada la confección de los padrones de coches de lujo y circulos de recreo para el próximo año 1918 se anuncia quedar expuestos al público por término de ocho días á efectos de reclamación desde el siguiente día de su publicación en el B. O. de la provincia.

Inca 7 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Bernardo Alzina.

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año se anuncia por medio del presente quedar expuesto al público por término de diez días hábiles á efectos de reclamación á

contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Inca 7 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Bernardo Alzina.

Confeccionados los repartimientos de la riqueza rústica, territorial y urbana se anuncia al público estar expuestos á efectos de reclamación por término de diez días hábiles á contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Inca 7 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Bernardo Alzina.

Núm. 3323

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

La recaudación voluntaria de cuotas de los repartimientos general substitutivo del de consumos, y para cubrir el déficit del presupuesto municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1917; así como la de atrasos por los mismos conceptos correspondientes á los años 1913, 1914, 1915 y 1916; permanecerá abierta en la casa núm. 2 de la calle de las Rosas de esta villa, todos los días laborables hasta el 25 del corriente mes inclusive; y transcurrido dicho plazo se procederá á la exacción por la vía de apremio de las que resulten en débito.

Lo que se anuncia, para conocimiento de todos los interesados y especialmente de los señores forasteros

Capdepera 10 Diciembre 1917.—El Alcalde, Juan Moll.

Núm. 3321

Don Rafael Rubio y Freyre Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud de lo acordado mediante providencia del día de hoy recaída en los autos ejecutivos que la razón social «Planas, Pizá y Compañía» sigue contra D. Antonio Soler y Mestre, se sacan á pública subasta, por segunda vez, con baja del veinticinco por ciento del justiprecio, por término de veinte días, los inmuebles que mas adelante se describirán, quedandoseñalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Enero próximo á las once horas, con sujeción á las condiciones de que se hará mérito.

Fincas de que se trata.

Porción de tierra llamada Binifarda, sita en el término municipal de Felanitx de extensión aproximada treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiareas, 55 decímetros, 92 centímetros. Linda al Norte con tierra de Francisco Roig; al Este con la de Anton o Martorell; al Sur con las de Francisco Piña y Antonio Adrover y al Oeste con la de Nadal Adrover. Ha sido justipreciada en mil pesetas.

Un almacén con casa en la parte superior de superficie aproximada de cuatrocientos metros cuadrados, sito en Porto-Colom del término de Felanitx, junto á los andenes del muelle, en donde tiene su fachada principal. Linda por la derecha entrando con calejón; por la izquierda, con almacén y casa de D. Jaime Barceló y por el fondo con tierras de D. Pedro Ordinas. Ha sido justipreciada en cinco mil quinientas pesetas.

Condiciones de subasta.

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del setenta y cinco por ciento de la suma en que han sido justipreciadas las fincas de que se trata, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento del justiprecio.

2.ª Que los autos, titulación y certificación de gravámenes á que estén afectas las fincas, estarán de manifiesto en la secretaria del infrascripto actuar o. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y

que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

3.ª Que los títulos de propiedad de las fincas descritas, consisten en una certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad, con los cuales deberán conformarse los compradores.

4.ª Serán de cargo del comprador rematante, todos los gastos de subasta, remate y demas que ocasione la venta incluso los que se originen con la otorgación de la escritura pública, como tambien cuantas costas y gastos se ocasionen á su nombre por su presentación en autos.

Palma cuatro Diciembre mil novecientos diez y siete.—Rafael Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 3229

D. Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Hago saber: Que en los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos por ante este Juzgado y Secretaría del infrascripto actuar o, á nombre de Don Juan Serra Calmari, contra Antonio, Catalina y Andrés Vaquer Cadera, se saca á pública subasta por última vez, y por término de veinte días, la finca que á continuación se describe.

Porción de tierra para edificar una casa, hoy con parte de edificación de número y pertenencia de la pieza de tierra llamada «El Cañon de Can Boi» en los que se hallan también construidas nuevamente casas, sita dentro de la villa de La Puebla, de cabida de diez y nueve destres mallorquines, ó lo que sea, tenida en alodio de Catalina Solivellas. Lindante con dos calles públicas una en donde tiene la entrada, con casa y corral de Pedro Pou Cadera, Collut, por la izquierda con calle del Rosario, antiguamente den Caxal, y por la espalda con corral de Juan Serra Graxura con casa en ella construida, compuesta de planta baja y un piso, estable y solar contiguo; todo de una superficie de tres áreas treinta y siete centiareas, inscrita en el Registro de la propiedad á favor de Antonio, Catalina y Andrés Vaquer Cadera, finca núm. 848 tomo 185 libro 19 de La Puebla, prodiviso, según los asientos obrantes á los folios 79 y 80 del citado tomo: justipreciada en tres mil pesetas.

La subasta se verificará sin sujeción á tipo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y situación de la finca que se saca á pública subasta estarán de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas y gravámenes anteriores, y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

2.ª Que los gastos del remate, subasta y otorgamiento de escritura de venta serán de cargo del comprador.

Así, pues, qu en quiera tomar parte en la subasta acuda en los Estrados de este Juzgado el día treinta y uno de Diciembre próximo á las doce, que al efecto se ha señalado.

Idca veinte y siete de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Ignacio de Lecea.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 3332

EDICTOS

Por el presente edicto se cita, y emplaza á Miguel Vicens y Jaunedá, sus herederos, sucesores ó causa habientes caso de haber fallecido, de ignorado domicilio, para que comparezcan el día quince del actual á las once y treinta minutos, en los estrados de este Juzgado municipal de la Catedral, provistos de las pruebas de que intenten valerse,

para la celebración del juicio verbal solicitado por el procurador D. Germán Ballester y Janer en nombre de la Excm. Diputación provincial y ésta administradora del Hospital general de la provincia, sobre pago de veinte y nueve pensiones de un censo de tres libras quince sueldos equivalentes á doce pesetas cincuenta céntimos de número de otro de siete libras diez sueldos que viene obligado á prestar por una porción de tierra procedente de Son Roig del término de Calviá, pues así queda mandado en providencia de veinte y ocho de Noviembre último, recaída al pie del expresado pedimento.

Y para que sirva de notificación á los interesados libro el presente en Palma á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—Gabriel Fuster.—Baltazar Marqués.

Núm. 3333

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Antonia Maria Planas y Enseñat, sus herederos, sucesores ó causahabientes, caso de haber fallecido, para que comparezcan el día quince del actual á las once y treinta minutos, en los estrados de este Juzgado municipal de la Catedral, provistos de las pruebas de que intenten valerse para la celebración del juicio verbal solicitado por el procurador D. Germán Ballester y Janer en nombre de la Excelentísima Diputación provincial, y ésta administradora del Hospital general de la provincia, sobre pago de veinte y nueve pensiones de un censo de una libra once sueldos ocho dineros ó sean cinco pesetas veinte y siete céntimos, que grava una porción de tierra procedente de Son Roig, sita en el término de Calviá; pues así queda mandado en providencia de veinte y ocho de Noviembre último, recaída al pie del expresado pedimento.

Y para que sirva de notificación á los interesados libro el presente en Palma á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—Gabriel Fuster.—Baltazar Marqués.

Núm. 3334

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Juan, Benito, Catalina y Antonia Planas y Palliser, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignora, y para el caso de haber fallecido alguno de ellos, á sus herederos, sucesores ó causa habientes, para que comparezcan el día quince del actual á las once y treinta minutos en los estrados de este Juzgado municipal de la Catedral, provistos de las pruebas de que intenten valerse, para la celebración del juicio verbal solicitado por el procurador D. Germán Ballester y Janer en nombre de la Excm. Diputación provincial y ésta administradora del Hospital general de la provincia, sobre pago de veinte y nueve pensiones de un censo de tres libras tres sueldos cuatro dineros, que grava una porción de tierra procedente de Son Roig del término de Calviá; pues así queda mandado en providencia de veinte y ocho de Noviembre último, recaída al pie del expresado pedimento.

Y para que sirva de notificación á los interesados, libro el presente en Palma á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—Gabriel Fuster.—Baltazar Marqués.

Núm. 3310

Don Joaquin Reig Alvar Gonzalez, Teniente de Navio de la Armada, Jefe Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto hago saber que habiéndose encontrado y extraído del mar un bocoy vacío hallado en alta mar, siendo las marcas de este, Enchilae.—Locación.—P.—G.—A.—19, lo que se hace público por medio del presente edicto á fin de que los que se consideren dueños del citado bocoy puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse ante el Señor Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta

ta días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 Palma 7 de Diciembre de 1917.—Joaquín Reig.
 Núm. 3311
 Por el presente edicto hago saber que habiéndose encontrado y extraído del mar un ancla ó rezon en el sitio denominado Barcas trincadas Santañy, se hace público por medio del presente edicto á fin de que los que se consideren dueños del citado rezon ó ancla puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse ante el Señor Comandante de Marina de esta provincia en el termino de treinta días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 Palma 7 de Diciembre de 1917.—Joaquín Reig.

Núm. 3309

REQUISITORIA

La mujer que en Junio de 1916 vendió en el muelle de Palma de Mallorca al fogonero Bernardo Calafell del vapor «Mallorca» 44 pastillas de tabaco, comparecerá en término de 30 días ante el Señor Juez Instructor de esta Comandancia de Marina, Teniente de Navío D. José Caruano, con objeto de prestar declaración en causa n.º 168 de 1916 que instruyo.

Valencia 7 de Septiembre de 1917.—El Juez Instructor, José Caruano.

Núm. 3259

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

1.º al 3.º trimestres de 1917

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto

contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha veinte y siete de Noviembre de 1917 la siguiente «Providencia. —No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinte y ocho de Diciembre de 1917 y hora de las nueve siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su valoración.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en la Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación Ejecutiva Calle de Pechisos número 5, (Felanitx) y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

N.º 4063.—Margarita Rigo Adrover. —Una pieza de tierra situada en el término de Felanitx llamada Son Serra de cabida de media cuarterada ó sean treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, lindante por Norte con tierra de Miguel Reig que antes fué de D.ª Francisca Veñy, Este con tierra de

Juan Arigues, Sur con otra del antedicho Miguel Reig y Oeste con la de Antonia Rigo.

Estando valorada la indicada finca con una riqueza imponible de 677 pesetas que capitalizadas al 5 por 100 dan un valor en venta de 135'40 pesetas, valor para la subasta 90'27 id.

Otra pieza de tierra situada en el mismo término y punto llamado Son Más de cabida de diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas ó lo que realmente fuere lindante por Norte con tierra de Juan Vidal, por Este con la de Nadal Orpi y por Sur y Oeste con las de Jaime Orpi.

Estando valorado la expresada finca con una riqueza imponible de 256 pesetas que capitalizadas al 5 por 100 dan un valor en venta de 51'20 pesetas, valor para la subasta 34'14 id.

El Señor Registrador de la Propiedad de este Partido suspendió la anotación preventiva que se ordenaba en el mandamiento de anotación preventiva de embargo en cuanto á la primera finca llamada Son Serra por no resultar inscrita á nombre de la ejecutada ni de nadie; y con respecto á la segunda finca se ha verificado dicha anotación al folio 177 del Tomo 92 del archivo 25 de Felanitx finca núm. 1448

Y según la certificación de cargas y gravámenes librada por el referido señor Registrador la finca llamada Son Mas que se ha descrito en segundo lugar es tenida en alodio Real sin que consten mas detalles sobre su naturaleza y extensión, cuyo alodio no aparece inscrito; además dicha finca Son Mas y la llamada San Serra se hallan afectas al embargo que se consigna en el mandamiento de anotación preventiva.

Por el presente edicto hago constar no haber podido tener lugar la entrega de notificación al deudor ni á sus causahabientes por ser de paradero ignorado y con el fin de que llegue á conoci-

miento de los mismos se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid á los efectos del artículo 142 párrafos 3.º y 4.º de la vigente Instrucción; y por el mismo se les requiere para que en el plazo de tercero día á contar desde el siguiente al del remate de la finca se presenten á esta oficina recaudatoria para darles á conocer día, hora y Notario que deba autorizar la escritura de venta y concurrir al acto de la misma, de no hacerlo se otorgará de oficio.

Los gastos de la subasta, escritura matriz de transpaso y los sucesivos al procedimiento serán de cargo del rematante.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por no darse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Felanitx á 1.º de Diciembre de 1917.—El Agente Ejecutivo, Pedro Bordoy

Núm. 3137

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MERCADAL

CUENTA del primer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	6700'54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	»
CARGO.	6700'54
Data por pagos verificados en igual trimestre.	»
Existencia para el trimestre que sigue.	6700'54

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	6700'54	»	6700'54
Rec. para cubrir el déficit.	»	»	»
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	6700'54	»	6700'56
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Obras públicas.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	»	»
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	»	»
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	»	»	»

En Mercadal á 15 de Abril de 1917.—El Depositario, Juan Florit.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan N. Sintés.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Galmés.

Núm. 1704

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALAYOR

CUENTA del segundo trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	7106'89
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	10827'42
CARGO.	17934'25
Data por pagos verificados en igual trimestre.	17271'54
Existencia para el trimestre que sigue.	662'71

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	492'28	492'28
Montes.	»	»	»
Impuestos.	1811'79	1335'14	3146'93
Beneficencia.	343'50	»	343'50
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	263'73	»	263'73
Resultas.	4878'11	»	4878'11
Rec. para cubrir el déficit.	11558'60	9000'00	20558'60
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	18855'73	10827'42	29683'15
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1990'71	2552'93	4543'64
Policia de Seguridad.	225'00	225'00	450'00
Policia urbana y rural.	900'00	2611'74	3511'74
Instrucción pública.	392'50	557'50	950'00
Beneficencia.	1391'65	1200'06	2591'71
Obras públicas.	1991'23	3549'03	5540'26
Corrección pública.	1029'70	»	1029'70
Montes.	»	»	»
Cargas.	2768'06	2802'50	5570'56
Ob. de nueva construcción.	1060'05	3463'71	4523'76
Imprevistos.	»	309'07	309'07
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	11748'90	17271'54	29020'44

En Alayor á 30 de Junio de 1917.—El Depositario, Sebastián Timoner.—Conforme.—El Secretario-Contador, Martín Timoner.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Mascará,

Núm. 1728

DEP.º DEL AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

CUENTA del segundo trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1127'52
Ingresos en el trimestre de cada cuenta.	13529'86
CARGO.	14656'88
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8686'00
Existencia para el trimestre que sigue.	5970'88

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	300'00	1113'50	1413'50
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	379'00	379'00
Resultas.	6774'26	»	6774'26
Rec. para cubrir el déficit.	»	12036'86	12036'86
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	7074'26	13529'36	20603'62
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	120'00	1443'92	1572'92
Policia de Seguridad.	»	217'87	217'87
Policia urbana y rural.	5'00	548'74	553'74
Instrucción pública.	»	106'25	106'25
Beneficencia.	40'00	75'00	115'00
Obras públicas.	»	2396'51	2396'51
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	3503'49	2104'04	5607'53
Ob. de nueva construcción.	2211'75	1288'00	3499'75
Imprevistos.	57'50	505'67	563'17
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	5946'74	8686'00	14632'74

En Santa Margarita á 30 de Junio de 1917.—El Depositario, Pedro Ferrá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Santandreu.—V.º B.º—El Alcalde, Feliciano Fuster.